



DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO O CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA AEAT CON ASESORES O REPRESENTANTES EN GENERAL: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General Tributaria, en las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la restante normativa dictada en desarrollo de las mismas.
2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a las entidades, instituciones y organismos que hayan suscrito convenios o acuerdos de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones, declaraciones – liquidaciones y cualesquiera otros documentos de carácter tributario establecidos en la normativa vigente.
3. El firmante de este documento se adhiere al convenio o acuerdo de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones y cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el convenio o acuerdo de colaboración firmado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la normativa aplicable al caso.
4. El firmante de este documento, ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente la declaración, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.
5. El firmante de este documento, velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya declaración presente, con sujeción a la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.
6. Con carácter previo a la firma de este documento se ha solicitado el certificado X.509.V3 y obtenido el correspondiente código de solicitud, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
7. La obtención del certificado y anotación en el registro correspondiente, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, son requisitos necesarios e ineludibles para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones y cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en nombre y representación de terceras personas. La vigencia del certificado citado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación.
8. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, tendrá la misma duración que el convenio o acuerdo de colaboración antes señalado. Su vigencia queda subordinada al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones y cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en nombre y representación de terceras personas.
9. A medida que se vaya ampliando el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación de declaraciones en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento individualizado de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.